



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 65/2018.

Buenos Aires, 29 de junio de 2018.

VISTO:

El CUDAP: OFIC: 0002752/2018, caratulado: “Pablovsky, Daniel Rodolfo – Fiscal miembro de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de Hechos de Violencia en Espectáculos Deportivos”, el artículo 120 de la Constitución Nacional y las leyes 24.946 y 27.148;

Y CONSIDERANDO:

Que por resolución PGN 81/03 se resolvió crear, en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de hechos de violencia en los espectáculos deportivos, con el objeto de brindar apoyo en la investigación de este tipo de causas a los señores fiscales que lo soliciten.

El 7 de septiembre de 2011, el Congreso Nacional sancionó la ley 26.702 que en su artículo 1º transfiere la competencia al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de esta ciudad que se detallan en el anexo que forma parte del texto legal. El inciso i) de dicho anexo precisa el traspaso de los Delitos y Contravenciones en el deporte y espectáculos deportivos, conforme lo dispuesto en las leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.

Por su parte, el artículo 8 de la ley 26.702 prescribe que la transferencia de competencias dispuesta se perfeccionará con la entrada en vigencia de la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que acepte, sin limitaciones ni reservas, dichas disposiciones.

El 7 de diciembre de 2017, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la ley 5395 la cual acepta la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en la ley 26.702. A su vez, el artículo 3 prescribe que la ley entrará en vigencia progresivamente durante el año que transcurra a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la CABA. Dicha progresividad será determinada por resolución del Ministerio Público de la Ciudad.

Así, el 6 de febrero de 2018 la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar de la ciudad dictaron la resolución conjunta DG n° 26/18, AGT n° 17/18 y FG n° 32/18, mediante la cual resolvieron que a partir de las cero horas del 1 de marzo de 2018 entraba en vigencia la competencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma

dē Buenos Aires para entender en los delitos descriptos en el anexo I de tal resolución, entre los cuales cabe destacar, en lo que aquí interesa, los delitos y contravenciones en el deporte y espectáculos deportivos, conforme lo dispuesto en las leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.

Con fecha 11 de junio de 2018 se recibió un oficio remitido por los doctores Oscar Ciruzzi y Daniel Rodolfo Pablovsky, fiscales miembros de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Hechos de Violencia en Espectáculos Deportivos en el que informan el traspaso de competencia de tales delitos a la jurisdicción local y, tomando en consideración lo dispuesto por resolución PGN 08/2018, se ponen a disposición del suscripto a los fines de que se decida si la Unidad Fiscal en cuestión debe ser mantenida dentro de la estructura de la procuración general o dejada sin efecto.

La citada resolución PGN 08/2018 estableció una instrucción general que convalidó el criterio de aplicación progresiva de la ley 26.702, de acuerdo al procedimiento precisado en la normativa local, fijando así un criterio hermenéutico tendiente a evitar la promoción de eventuales planteos de competencia que puedan afectar la buena administración de justicia.

La circunstancia de que la competencia específica sobre los hechos de violencia en espectáculos deportivos haya pasado a la órbita de la justicia local deja sin sustento legal la actuación de los fiscales nacionales en investigaciones de tales infracciones, puesto que ya no existe base empírica alguna, y por ende, carecen del ejercicio de la titularidad de la acción pública para requerir el apoyo y colaboración de la Unidad Especial Fiscal Móvil, cuya motivación específica, según la resolución de su creación, era justamente contribuir a reducir esta actividad delictiva y facilitar el sometimiento a proceso de sus autores mediante la asistencia y cooperación con los fiscales intervinientes.

Además, certificada la situación actual de la unidad fiscal en cuestión, su titular ha manifestado que actualmente no existe colaboración alguna con una causa en trámite, por lo que, al día de la fecha, la dependencia se encuentra totalmente inactiva.

Tal realidad me convence acerca de la inconveniencia de mantener una estructura que, debido a los cambios en la normativa legal, carece de plataforma fáctica sobre la cual ejercer sus tareas de apoyo y de promoción de la justicia en modalidades delictivas específicas como es la violencia desarrollada en el marco de espectáculos deportivos.

Sentado cuanto precede, de conformidad con las leyes 24.946 y 27.148;

RESUELVO:

I- DEJAR SIN EFECTO la resolución PGN 81/03.

II- Protocolícese, registrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino